

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 18 espacios para emprendedores del Centro de Padres y Apoderados, en el frontis del Colegio Alonso de Ercilla, en calle uno norte 01275, Comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.
- 3.- Que, el Departamento de Desarrollo Económico se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 18 espacios de comercialización cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas y Patentes, para que expongan y comercialicen sus productos en el frontis del Colegio Alonso de Ercilla, en calle uno norte 01275, Comuna de Temuco, durante el mes de diciembre del 2024.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	QUINTANA	SAN MARTIN	TAMARA JOCELYN		AMIGURUMIS	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
2	ZAPATA	CHAVEZ	EVELYN MELANIA		PAPELERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
3	FLORES	ZAPATA	ERICA BELEN		ROPA RECICLADA, NUEVA Y ACCESORIOS.	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
4	BOLIVAR		LAURA DE LOS ANGELES		ARTESANIA	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
5	VERA	VERGARA	CARLA FRANCISCA		ARTESANIA	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
6	MOLINA	SEPULVEDA	PAMELA JESSICA		PLANTAS Y MACETEROS.	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
7	AVILA	HUILIPAN	NAYADE RAQUEL		ROPA RECICLADA, NUEVA Y ACCESORIOS.	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
8	MUÑOZ	MORALES	MARIANELA		ROPA RECICLADA, NUEVA Y ACCESORIOS.	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
9	VILLABLANCA	SOLDADO	MONICA AURORA		BAZAR, ACCESORIOS Y VARIOS.	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
10	PEREZ	VALENZUELA	MARION ALEJANDRA		BISUTERIA Y ROPA RECICLADA	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
11	AGUILAR	FIGUEROA	ANNY JOHANNA		BAZAR	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3

12	PANCHILLO	HUARACAN	NIDIA NOEMI	[REDACTED]	ANIME	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
13	HUILIPAN	PICHINAO	SONIA RUTH	[REDACTED]	ARTESANIA EN MADERA	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
14	LINDE	MANCILLA	INGRID MARITZA	[REDACTED]	ARTESANIA EN LANAS	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13, BIS 3
15	BUSTOS	BARRA	SERGIO ESTEBAN	[REDACTED]	ARTESANIA EN MADERA Y AMIGURUMIS	SIN MOROSIDAD.
16	CARRIEL	MONROY	DIEGO ARTURO	[REDACTED]	MAQUILLAJE Y VARIOS	SIN MOROSIDAD.
17	SOTOMAYOR	SOTOMAYOR	RONNIE ESTEBAN	[REDACTED]	FRUTOS SECOS, VELAS E INCIENSOS	SIN MOROSIDAD.
18	CABRERA	URIBE	GINO ALESSANDRO	[REDACTED]	BAZAR, PERFUMES ALTERNATIVOS, VARIOS.	SIN MOROSIDAD.

2.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, desde el N°1 al N° 14, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13, bis 3 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, desde el N°15 al N°18 deberán pagar la suma de 0,05 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado el Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



BMR(S)/JBE/MCZ/JCL/RPM/mgo
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Programas Sociales.
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes